



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LA DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SU PROGRAMA DENOMINADO "APOYO EN MATERIA DE SALUD A PERSONAS FÍSICAS", CONTEMPLÉN LA ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS PARA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON PROBLEMAS DE HIPOACUSIA LEVE, MODERADA O SEVERA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/21

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 ABR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 02 de febrero de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Deniss García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca Maestro Alejandro Murat Hinojosa, a la Titular de la Secretaría de Salud y Dirección de Servicios de Salud de Oaxaca y a la Titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del estado de Oaxaca, para que dentro de su programa denominado "Apoyo en materia de Salud a Personas Físicas", contemplen la entrega de aparatos auditivos para las personas con problemas de hipoacusia leve, moderada o severa, y de escasos recursos económicos.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./556/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el dos de marzo de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 21 del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Deniss García Gutiérrez, en el cual realiza las siguientes consideraciones:

"En el año 2018 en nuestro Estado de Oaxaca, las personas con discapacidad auditiva alcanzaron una cifra de 62 mil 587, lo cual resulta preocupante, toda vez que es una de las discapacidades que lejos de atenderse y generar los mecanismos de accesibilidad a programas de ayuda funcional o técnica, generalmente se invisibiliza.

Sin embargo, la hipoacusia leve, moderada o severa, es un problema de salud con el que día a día convivimos en nuestro entorno, ya que aqueja en su gran mayoría a los adultos mayores pero también a un número importante de niñas y niños, tal y como lo documentó el Instituto Estatal de Educación Pública en Oaxaca, cuando la Escuela Primaria "Enrique C. Rébsamen", de la ciudad de Oaxaca, recibió a cuatro estudiantes con discapacidad auditiva, lo que motivó a la creación de un aula inclusiva en el plantel, donde tanto el docente como el alumnado utilizan la Lengua de Señas Mexicana o LSM, medio de comunicación de la comunidad sorda.

Bajo ese tenor y ante la obligación que se tiene como Gobierno y Sociedad, de forjar una sociedad incluyente, debemos por empezar a generar mecanismos que incidan en la vida diaria de las personas con discapacidad auditiva, y tener la sensibilidad de detectar los problemas a los que se enfrentan, ya que aquellas personas con hipoacusia, puede presentar síntomas tales como:

- *Ciertos sonidos que parecen demasiado fuertes en un oído*
- *Dificultad para seguir conversaciones cuando dos o más personas están hablando*
- *Dificultad para oír en ambientes ruidosos*
- *Dificultad para diferenciar sonidos agudos (por ejemplo, "s" o "th") entre sí*
- *Menos problemas para escuchar las voces de los hombres que las voces de las mujeres*
- *Voces que suenan entre dientes o mal articuladas*
- *Sensación de presión en el oído (en el líquido detrás del tímpano)*
- *Ruido o zumbido en los oídos (tinnitus)*
- *Sensación de estar sin equilibrio o mareado.*

Es decir, coadyuvar con la detección de los problemas de audición, nos ayudará a realizar una prevención y atención oportuna de dicho problema de salud, ya que, de conformidad con datos de la Organización Mundial de la Salud, "se calcula que, en 2050, más de 900 millones de personas —es decir, una de cada 10— sufrirá una pérdida de audición discapacitante. El 60% de los casos de pérdida de audición en niños se deben a causas prevenibles. Respecto a los más jóvenes se calcula que 1100 millones de personas

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(entre 12 y 35 años de edad) están en riesgo de padecer pérdida de audición por su exposición al ruido en contextos recreativos. En cuanto a las personas mayores de 65 años aproximadamente una tercera parte de esta población padece pérdida de audición discapacitante. Por otro lado, los casos desatendidos de pérdida de audición representan un costo mundial anual de 750 000 millones de dólares internacionales. Las intervenciones destinadas a prevenir, detectar y tratar la pérdida de audición no son caras y pueden resultar muy beneficiosas para los interesados."

Ante tal panorama y en el marco del día tres de marzo, declarado por la Organización Mundial de la Salud, como DÍA MUNDIAL DE LA AUDICIÓN, y haciendo conciencia de que en todas las etapas de la vida, la comunicación y la buena salud AUDITIVA son conectores importantes con nuestra comunidad y con el mundo, se propone que la Administración de la Beneficencia Pública como órgano Administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud, la cual tiene por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de Salud Estatales, incorpore dentro de sus programas la entrega de aparatos auditivos.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

UNICO. EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SU PROGRAMA DENOMINADO "APOYO EN MATERIA DE SALUD A PERSONAS FÍSICAS", CONTEMPLÉN LA ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE HIPOACUSIA LEVE, MODERADA O SEVERA, Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

TERCERO.- Se informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al presente acuerdo y sus avances.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promotora en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar*, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Al respecto, la **Ley General de Salud** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, en su artículo 3°, fracción IV Bis 2, establece que es materia de salubridad general la salud auditiva.

Por lo que respecta a la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general *la asistencia social*. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud del Estado y demás instituciones de salud estatal, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, de la invalidez y de la rehabilitación de personas con discapacidad.

La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca**, determina que le corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, entre otras obligaciones, la de adecuar y difundir las normas y procedimientos técnicos para la *ejecución de programas en materia asistencial*, enseñanza, investigación y educación para la salud;

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar a al Gobernador del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, a la titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, así como a la titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, para que dentro de su programa denominado "Apoyo en materia de salud a personas físicas", contemplen la entrega de aparatos auditivos para las personas con problemas de hipoacusia leve, moderada o severa, y de escasos recursos económicos, por lo que, al respecto se emiten las siguientes consideraciones:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En Oaxaca, de acuerdo con datos del colectivo "Leiten" (Organización ubicada en Santa Rosa, Agencia municipal de la capital), que se dedica desde su creación a capacitar en lenguaje de señas mexicano a personas sordas, señala que hay 200 mil personas sordas y tan sólo cinco traductores certificados en lenguaje de señas.⁵

En ese sentido, de acuerdo con la estadística existente a nivel mundial, nacional y estatal, se concluye que la hipoacusia es un problema de salud que puede afectar a todas las personas, sin importar edad, sexo, nacionalidad o condición social, pues es una enfermedad que puede ser adquirida desde antes del nacimiento como con posterioridad.

Cabe señalar que esta enfermedad provoca graves afectaciones en la vida de las personas, pues la hipoacusia o sordera es un problema que puede afectar la vida cotidiana de las personas de diferentes maneras, ya que provoca dificultades de aprendizaje en el caso de las niñas y niños; en el caso de las personas jóvenes y adultas, les provoca imposibilidad de realizar determinadas tareas en el trabajo, así como problemas para comunicarse en el día a día y en consecuencia, termina por provocar aislamiento social, por ende, resulta necesario que desde este poder Legislativo se realicen acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen alguna discapacidad como es la auditiva.

Lo anterior es así, ya que, de acuerdo con datos de la OMS, el 71% de las personas con discapacidad auditiva a partir del grado moderado, se sienten aislados, el 39% terminan por evitar las actividades sociales con personas nuevas y el 91% sienten dificultades para desenvolverse en lugares públicos.

En esta tesitura, atendiendo a lo antes señalado, esta Comisión Dictaminadora considera que ante la discapacidad auditiva que padece un número importante de personas en el estado de Oaxaca, deben ser beneficiados de los programas sociales que realiza la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del estado de Oaxaca, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, ya que con ello, se garantiza el mejoramiento del desarrollo integral de dichas personas al encontrarse en situación de vulnerabilidad por tener esta discapacidad física, siendo el programa denominado "APOYOS EN MATERIA DE SALUD A PERSONAS FÍSICAS"⁶ el adecuado para incluir a las personas de escasos recursos económicos y sin seguridad social, para que sean beneficiadas con aparatos auditivos por padecer hipoacusia leve, moderada o severa.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con precisiones de redacción por cuestión de técnica legislativa, dirigiendo de forma directa el exhorto a las titulares de la Secretaría de Salud y Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran viable que la Sexagésima Quinta

⁵ El Universal Oaxaca. Personas con discapacidad auditiva piden un Oaxaca incluyente. Visible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/29-11-2017/personas-con-discapacidad-auditiva-piden-un-oaxaca-incluyente>

⁶ Página Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca. <https://www.oaxaca.gob.mx/apbp/wp-content/uploads/sites/10/2021/05/Apoyos-en-Materia-de-Salud-a-Personas-Fisicas.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca y a la Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del estado de Oaxaca, para que dentro de su programa denominado "Apoyo en materia de Salud a Personas Físicas", contemplen la entrega de aparatos auditivos para las personas de escasos recursos económicos con problemas de hipoacusia leve, moderada o severa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 06 de abril de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022.